



AUTO N°: 1476

FECHA: 2 de octubre de 2024

Página 1 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2020-36012

TRAZABILIDAD N°	ANT-IP-2020-00242, 2020IE0007874, Auto 249 del 09 de marzo de 2020 auto 502 del 24 de julio de 2020(Apertura PRF), auto 1154 del 4 de noviembre de 2021, auto 1155 del 04 de noviembre de 2021, auto 942 del 3 de octubre de 2023, Auto 968 del 6 de octubre de 2023, 2023IE0103039.																								
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80053-2020-36012																								
CUN SIREF	AC-80053-2020-29109																								
ENTIDAD AFECTADA	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - NIT. 800.130.708-5 Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate - BASPC Nro. 4 "Cacique Yariguies" de la Cuarta Brigada. Calle 50 No. 76-126, Barrio Los Colores, Medellín																								
CUANTÍA DE DAÑO	SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000)																								
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	DISTRIOLOGISTICA PG S.A.S NIT. 900.765.079-0 En calidad de Contratista y representada legalmente por ANA LUCIA POSADA VALENCIA C.C. 43.996.569 Calle 15 No 81- 15 apto 905, Medellín. TC HAROL FELIPE PAEZ ROA C.C. 79.937.997 Contratante y comandante del Batallón de ASPC No 04 "Cacique Yariguies", Ordenador del Gasto en la vigencia 2016. Calle 166 No.84-56 torre 3 apto 204 - Bogotá felipepaezroz@yahoo.com . Capitán FABIAN ALPALA BENAVIDEZ C.C. 1.113.620.593, En calidad de Supervisor del Contrato SECOP II PCCN249488 de 2017 Carrera 19 No. 183 - 30 apto 401 Verbenal - Bogotá																								
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	QBE COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.534-0 Póliza Global de Manejo No. 000706538857. Amparos de Administración pública y Fallos con responsabilidad fiscal, por valor de \$1.000.000.000, expedida el 21/09/2017. <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">COASEGUROS</th></tr><tr><th>COASEGURADORA</th><th>PARTICIPACION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>QBE SEGUROS S.A</td><td>20%</td><td>\$200.000.000</td></tr><tr><td>SEGUROS COLPATRIA</td><td>11%</td><td>\$110.000.000</td></tr><tr><td>A/G COLOMBIA SEGUROS GENERALES</td><td>13%</td><td>\$130.000.000</td></tr><tr><td>LA PREVISORA S.A</td><td>13%</td><td>\$130.000.000</td></tr><tr><td>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A</td><td>18%</td><td>\$180.000.000</td></tr><tr><td>ALLIANZ SEGUROS S.A</td><td>25%</td><td>250.000.000</td></tr></tbody></table> SURAMERICANA DE SEGUROS NIT. 890.903.407-9 Póliza No-1999984-3 de Cumplimiento tomada por DISTRIOLOGISTICA PG	COASEGUROS			COASEGURADORA	PARTICIPACION	VALOR ASEGURADO	QBE SEGUROS S.A	20%	\$200.000.000	SEGUROS COLPATRIA	11%	\$110.000.000	A/G COLOMBIA SEGUROS GENERALES	13%	\$130.000.000	LA PREVISORA S.A	13%	\$130.000.000	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	18%	\$180.000.000	ALLIANZ SEGUROS S.A	25%	250.000.000
COASEGUROS																									
COASEGURADORA	PARTICIPACION	VALOR ASEGURADO																							
QBE SEGUROS S.A	20%	\$200.000.000																							
SEGUROS COLPATRIA	11%	\$110.000.000																							
A/G COLOMBIA SEGUROS GENERALES	13%	\$130.000.000																							
LA PREVISORA S.A	13%	\$130.000.000																							
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	18%	\$180.000.000																							
ALLIANZ SEGUROS S.A	25%	250.000.000																							



AUTO N°: 1476

FECHA: 2 de octubre de 2024

Página 2 de 5

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2020-36012**

S.A.S a favor del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, por valor de \$11.750.000. Coberturas de Calidad del Servicio del 12 de diciembre de 2017 a 17 de abril de 2018, por valor asegurado de \$21.000.000 y Cumplimiento de Contrato del 12 de diciembre de 2017 al 17 de abril de 2018 por valor asegurado de \$21.000.000

El suscrito Contralor Provincial y Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en uso de las atribuciones legales otorgadas por los 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia modificados por el Acto Legislativo N° 04 de 2019 “*Por medio del cual se Reforma El Régimen de Control Fiscal*”, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, la Resolución Organizacional REGOGZ-0748-2020 de 2020, Procede a proferir el presente **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** para representar los intereses de AIG SEGUROS COLOMBIA SA, ahora SBS SEGUROS identificada con NIT 860.037.707, y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT. 891700037-9, vinculadas como terceros civilmente responsables.

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la ley 610 del 2010, determina:

“GARANTIA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.”

Que mediante auto 502 del 24 de julio de 2020, se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal, teniendo como presuntos responsables vinculados a DISTRIOLOGISTICA PG S.A.S NIT. 900.765.079-0 En calidad de Contratista y representada legalmente por ANA LUCIA POSADA VALENCIA C.C. 43.996.569, TC HAROL FELIPE PAEZ ROA C.C. 79.937.997 Contratante y comandante del Batallón de ASPC No 04 “Cacique Yariguies”, Ordenador del Gasto en la vigencia 2016 y al entonces Capitán FABIAN ALPALA BENAVIDEZ C.C. 1.113.620.593, En calidad de Supervisor del Contrato SECOP II PCCN249488 de 2017. De igual manera se vinculó como terceros civilmente responsables a las compañías de seguros QBE COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.534-0 en virtud de la Póliza Global de Manejo No. 00070653885, y a SURAMERICANA DE SEGUROS NIT. 890.903.407-9 en virtud de la póliza de Cumplimiento tomada por DISTRIOLOGISTICA PG S.A.S a favor del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.



AUTO N°: 1476

FECHA: 2 de octubre de 2024

Página 3 de 5

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2020-36012**

mediante auto 1343 del 11 de septiembre de 2024 se vincularon los siguientes coaseguros asociados a la póliza 000706538857 del 01 de septiembre de 2017, que son los siguientes:

COASEGUROS		
COASEGURADORA	PARTICIPACION	VALOR ASEGURADO
QBE SEGUROS S.A	20%	\$200.000.000
SEGUROS COLPATRIA	11%	\$110.000.000
A/G COLOMBIA SEGUROS GENERALES	13%	\$130.000.000
LA PREVISORA S.A	13%	\$130.000.000
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	18%	\$180.000.000
ALLIANZ SEGUROS S.A	25%	250.000.000

En el referido Auto se ordenó comunicar la vinculación a todas y cada una de las aseguradas vinculadas en virtud del coaseguro asociado. a la póliza 000706538857.

Que mediante oficios 2024ER0220868 y 2024ER0221350 del 1 de octubre de 2024, el abogado SERGIO ANDRES VILLEGAS AGUDELO identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.750.136 de Medellín, Antioquia y con Tarjeta Profesional número 80.282 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó poderes debidamente conferidos, para representar los intereses de las compañías de seguros AIG SEGUROS COLOMBIA SA, ahora SBS SEGUROS identificada con NIT 860.037.707, y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT. 891700037-9.

Que mediante oficio 2024ER0214154 del 24 de septiembre de 2024, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta poder para representar los intereses de la compañía de seguros AXXA COLPATRIA SEGUROS S.AS identificada con NIT. 860002184-6 representada legalmente por ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 53.114.624

Que una vez consultado el sistema de información SIRNA, se validó que todos los abogados SERGIO ANDRES VILLEGAS AGUDELO y GUSTAVO ALBERTO HERRERA, a los cuales se les va a reconocer personería cuentan con tarjeta profesional vigente, conforme a los certificados 2843097 y 2849175.¹

¹ Ver Archivos "20241001_CERT_ABOGADO MAPFRE Y SBS_PRF-80052-2020-36012" y "20241001_CERT_ABOGADO AXA COLPATRIA_PRF-80052-2020-36012"



AUTO N°: 1476

FECHA: 2 de octubre de 2024

Página 4 de 5

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2020-36012**

Que los poderes allegados, tanto el poder conferido por SBS SEGUROS y AXA COLPATRIA como la escritura pública Nro. 1174 del 12 de julio de 2016 de la notaría 36 del círculo de Bogotá, se encuentra debidamente otorgado y aceptado, se encuentra debidamente suscrito y cumplen con las exigencias legales contenidas en el Código general del proceso (ley 1564 de 2012, arts. 73 y ss.), normativa aplicable al proceso de responsabilidad fiscal, por remisión contenida en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, es procedente el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal al abogado SERGIO ANDRES VILLEGAS AGUDELO identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.750.136 de Medellín, Antioquia y con Tarjeta Profesional número 80.282 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de AIG SEGUROS COLOMBIA SA, ahora SBS SEGUROS identificada con NIT 860.037.707, y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.AS , quienes a partir de la fecha cuentan con facultades y atribuciones para representar a los terceros civilmente responsables vinculados al proceso.

Atendiendo a las consideraciones esgrimidas en precedencia, el directivo ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° PRF 80052-2020-36012, al abogado SERGIO ANDRES VILLEGAS AGUDELO identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.750.136 de Medellín, Antioquia y con Tarjeta Profesional número 80.282 del Consejo Superior de la Judicatura., para representar los intereses AIG SEGUROS COLOMBIA SA, ahora SBS SEGUROS identificada con NIT 860.037.707, y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT. 891700037-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° PRF 80052-2020-36012, al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.AS identificada con NIT. 860002184-6 representada legalmente por ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 53.114.624



AUTO N°: 1476

FECHA: 2 de octubre de 2024

Página 5 de 5

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2020-36012**

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Secretaría Común de esta Gerencia, notificar por estados el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN
Directivo – Ponente

Revisó: Cristian Felipe Castaño Román – Directivo Ponente
Proyectó: Francisco Javier Bedoya Vélez – Abogado sustanciador